



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO No. 010

FECHA: 21 MAYO 2009

POR EL CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE INFORMACION PARA LA EVALUACION DE LA HOJA DE VIDA DE PROFESIONALES ASPIRANTES A SER PROFESORES CATEDRATICOS U OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN ESTABLECIDO MEDIANTE ACUERDO NUMERO 003 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2009.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 68 de la Ley 30 de 1992, y el primer inciso del artículo 29 del Acuerdo número 01 de 1994 emanado del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar.

Que figura entre las funciones del Consejo Académico señaladas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que la ley 30 de 1992 y el Estatuto Profesorial establecen las modalidades de profesor ocasional y de cátedra.

Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo número 003 de enero 22 de 2009, "Por el cual se crea el Banco de Información Para la Evaluación de la Hoja de Vida de Profesionales Aspirantes a ser Profesores Catedráticos u Ocasionales de la Universidad Popular del Cesar y se Fijan los Lineamientos para el Proceso de Inscripción". Estableciéndose en el artículo séptimo (7) del referido Acuerdo que el proceso de crecimiento y actualización del Banco de Información para la evaluación de hojas de vida para los efectos indicados, se adelantará en forma permanente cada semestre del año, durante los meses de mayo y octubre de cada año.

Que adelantado el proceso aludido en el Acuerdo 003 de 2009, se lograron resultados altamente positivos para la institución en tópicos como el crecimiento en cualificación del personal docente catedrático y ocasional, entre otros, pero de igual manera se evidenciaron fallas que no tienen la virtud de deslegitimar el proceso de cara a los objetivos propuestos, pero que si ameritan una revisión integral del mismo antes de adelantarlo por segunda vez; revisión que a la fecha en virtud de los múltiples procesos a los que se ha visto enfrentada la Universidad no ha sido posible realizar, lo que obliga en ejercicio del principio de eficacia rector de la Función Administrativa y el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, ha suspender el proceso de crecimiento y actualización del Banco de Información Para la Evaluación de la Hoja de Vida de Profesionales Aspirantes a ser Profesores Catedráticos u Ocasionales de la Universidad Popular del Cesar en lo relativo al mes de mayo del año 2009, proceso éste que se desarrollará para el mes de octubre del 2009, efectuada la revisión pertinente por parte del Consejo Académico.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico en la sesión del 21 de Mayo de 2009



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO No. 010

FECHA: 21 MAYO 2009

POR EL CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA DE PROFESIONALES ASPIRANTES A SER PROFESORES CATEDRÁTICOS U OCASIONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN ESTABLECIDO MEDIANTE ACUERDO NUMERO 003 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2009.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el proceso de crecimiento y actualización del Banco de Información para la Evaluación de la Hoja de vida de Profesionales aspirantes a ser profesores Catedráticos u Ocasionales de la Universidad Popular del Cesar, para el mes de mayo de 2009.

PARÁGRAFO: En el caso de requerirse por alguna(s) Facultad(es) la vinculación de docentes por necesidad del servicio para el segundo semestre de 2009, previo aval del Consejo Académico podrá abrirse convocatoria específica para la recepción y posterior evaluación de hojas de vida, bajo los criterios establecidos en el Acuerdo 003 de fecha 24 de enero de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 21 MAYO 2009

ABDO ENRIQUE BARRERA MEJIA
Presidente

IVAN MORON CUELLO
Secretario